



CORDOBA

DECRETO 161/2009 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (PEP)

Adhiérase a las disposiciones de la Resolución N° 471/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.
Del 03/07/2009; Boletín Oficial 13/07/2009.

Córdoba, 3 de julio de 2009

VISTO:

La [Resolución N° 471/2009](#) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de fecha 01 de Julio de 2009 y publicada en el Boletín Oficial el día 02 de Julio de 2009.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución indicada en el Visto se contempla la situación producida por la INFLUENZA A (H1N1) y sus eventuales derivaciones en el ámbito laboral con una finalidad de prevención y protección a los trabajadores sin que se vea afectada las relaciones laborales.

Que en igual sentido el Director General de Personal de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal - Secretaría General de la Gobernación mediante Resolución N° 030/2009 de fecha 02 de Julio de 2009 dispuso ad referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia la adhesión a las disposiciones de la [Resolución N° 471/2009](#) emanada del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que el Poder Legislativo considera oportuno y conveniente adherir a las medidas adoptadas por Resolución indicada en el Visto por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y en consonancia con lo dispuesto por el Director General de Personal de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal - Secretaría General de la Gobernación mediante Resolución indicada en considerando anterior, a fin de preservar los objetivos de las mismas.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, lo dispuesto por la [Resolución N° 471/2009](#) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, demás normativa complementaria y el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia.

El Presidente de la Legislatura Provincial decreta:

Artículo 1°.- ADHIERASE a las disposiciones de la [Resolución N° 471/2009](#) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación de fecha 01 de Julio de 2009 y publicada en el Boletín Oficial el día 02 de Julio de 2009, en el ámbito del Poder Legislativo Provincial.

Art. 2°.- DELEGASE en el Secretario Administrativo el dictado de las resoluciones complementarias, aclaratorias é interpretativas que requiera la aplicación del presente Decreto.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Héctor O. Campana, Vicegobernador.

